



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 21 de Mayo de 2014.

VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo, presentado por el Sr. Renzo Bocchio, Subgerente de la empresa contratista BOCCHIO & CIA SAC., en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 652 -2014, para la para la adquisición de sustrato promix, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", Proveído del CPC. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta S/N, presentado con fecha 15 de Mayo de 2014, el Sr. Reno Bocchio, Subgerente de la empresa contratista BOCCHIO & CIA SAC., solicita ampliación de plazo al Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 652 -2014, hasta el periodo de 21 de mayo de 2014, debido a que han ocurrido lamentablemente desperfectos mecánicos e imprevistos en su unidad móvil en el traslado del bien; remitido por el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Opinión Legal N° 219-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 21 de Mayo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que luego de efectuado la revisión y evaluación de todo lo actuado, fluye que el contratista BOCCHIO & CIA SAC., ha presentado su solicitud sin acompañar un sustento comprobado conforme se requiere para estos casos de acuerdo a la Ley, basándose únicamente a que han ocurrido lamentablemente desperfectos mecánicos e imprevistos en su unidad móvil en el traslado del bien; por consiguiente, considera que deviene en **infundado** el pedido de ampliación de plazo efectuado por el contratista.

En la Primera Disposición Complementaria de la "Directiva para el Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Tres Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 575-2012-A/MPJB y modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2014-A/MPJB, señala: "Los asuntos no previstos en la presente directiva serán resueltos aplicando de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 que modifica al Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica al Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; por consiguiente, cuando se haga mención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se debe entender que su aplicación es en forma supletoriamente. (el subrayado es agregado).

Que, el Artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", (el subrayado es agregado);

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001-475002
Tacna - Perú

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).

Debe hacer mención, lo prescrito en el Art. 131° numeral 131.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: "Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierne". Y el Art. 55° de la norma en mención señala los derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: numeral 7: "El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley N° 27444, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, mediante proveído del CPC. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el petitorio de Ampliación de Plazo, solicitada por el Sr. Renzo Bocchio, Subgerente de la empresa contratista BOCCHIO & CIA SAC., en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 652 -2014, para la para la adquisición de sustrato promix, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna"; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, empresa contratista BOCCHIO & CIA SAC., y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE